San Juan de Pasto, 24 de marzo de 2026

Señor

CR. CARLOS ANDRES GUTIERREZ RUIZ
Jefe de Estado Mayor de la BR23
Gerente del Proyecto

ASUNTO: Evaluación Jurídica No. 1 del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-025-CENACPAS-2026.**

Respetuosamente me permito remitir al Gerente del Proyecto, Evaluación Jurídica No. 1 dentro Del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-025-CENACPAS-2026 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMPUTO CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO".**

Lo anterior y conforme a los requerimientos establecidos dentro del proceso, así:

No.	PROPONENTES
1.	**JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR** persona natural, identificado con **Cedula de Ciudadanía No: 12994823 expedida en Pasto (Nariño),** propietario del establecimiento de comercio TONERS & COPIAS identificado con matricula mercantil No. 50000.
2.	**DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS** persona jurídica identificada con **NIT No. 901158838-2** representada legalmente por RICHARD EDUARDO NIEVES CHAPARRO identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1102719186** expedida en San Vicente de Chucuri.
3.	**MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** persona jurídica identificada con **NIT No. 901362906-9** representada legalmente por MARIO ALEJANDRO SUAZA ORTIZ identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1075260584** expedida en Neiva.

1. **PROPONENTE: JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR** persona natural, identificado con **Cedula de Ciudadanía No: 12994823 expedida en Pasto (Nariño),** propietario del establecimiento de comercio TONERS & COPIAS identificado con matricula mercantil No. 50000.

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
JAIME ORLANDO DEJOY TOBAR persona natural, identificado con **Cedula de Ciudadanía No: 12994823 expedida en Pasto (Nariño),**	NO CUMPLE

N°	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
2.1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMULARIO No 1)**		X	17 folios contenidos en el archivo denominado FORMULARIO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, sin embargo, la misma tiene discrepancia con el formato 1. El ítem C incompleto, pues falta incluir: *REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Declaro que conozco que No podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato en caso de que el proponente y/o su representante legal se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el*

				artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, manifiesto, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
2.2	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O MATRICULA MERCANTIL**	X		4 folios contenidos en el archivo denominado REGISTRO MERCANTIL Fecha de expedición 12 de marzo de 2026. Fecha de renovación 28 de marzo de 2025. Adicionalmente se logra evidenciar que dentro de las actividades económicas se encuentran relacionadas aquellas que se requieren contratar.
2.2.1	**RUES**	X		Una vez realizada la consulta en RUES, no se evidencia multas o sanciones, inhabilidades, impedimentos y/o prohibiciones que impidan contratar con el estado colombiano. 
2.3	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDAD PARA CONTRATAR, CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**	X		Se verificó en la página web de la Policía Nacional en donde se constató que el proponente NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
2.4	**COMPROMISO ANTICORRUPCION (FORMULARIO No 3)**	X		2 folios contenidos en el archivo denominado COMPROMISO ANTICORRUPCION
2.5	**FOTOCOPIA CEDULA DE**	X		1 folio contenido en el archivo denominado FOTOCOPIA DE

	CIUDADANÍA			CEDULA.
2.6	**CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**	X		7 folios contenidos en el archivo denominado CERTIFICADOY Y PLANILLAS APORTES PARAFISCALES en donde certificado expedido por el proponente y anexa los soportes de aportes mediante planillas pagadas.
2.7	**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES**	X		**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA.** Se Verificó en el portal web de la Contraloría General de la República la Situación Fiscal del proponente y se pudo verificar que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Al respecto se presentan el siguiente certificado: **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA** Se Verificó en el portal web de la Procuraduría General de la Nación la Situación Disciplinaria del proponente se pudo verificar que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Al respecto se anexan los correspondientes certificados: **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** Se Verificó en el portal web de la Policía Nacional la Situación judicial del proponente y se pudo verificar que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Al respecto se anexa el correspondiente certificado.
2.8	**CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD E (FORMULARIO No. 7**	X		1 folio contenidos en el archivo denominado AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
2.9	**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RUT**	X		4 folio contenido en el archivo denominado RUT TONER MARZO 2026 141240493093_1.
2.10	**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NUMERO 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".**	X		4 folios contenidos en el archivo denominado PACTO DE INTEGRIDAD.
2.11	**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD "**	X		1 folio contenidos en el archivo denominado COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

2.12	**DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONESTEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) (CUANDO APLIQUE)**			NO APLICA
2.13	**COMPROMISO ANTISOBORNO FORMULARIO No. 10**	X		2 folios contenidos en el archivo denominado COMPROMISO ANTISOBORNO.
2.14	**REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**	X		1 folio contenido en el archivo denominado REDAM en el que se evidencia que el proponente NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
2.15	**ACREDITACION DE MIPYME**	X		4 folios contenidos en el archivo denominado REGISTRO MERCANTIL, en la que se constata que el proponente se cataloga como: MICROEMPRESA

2. **PROPONENTE: DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS** persona jurídica identificada con **NIT No. 901158838-2** representada legalmente por RICHARD EDUARDO NIEVES CHAPARRO identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1102719186** expedida en San Vicente de Chucuri.

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS persona jurídica identificada con **NIT No. 901158838-2**	RECHAZADO

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS persona jurídica identificada con **NIT No. 901158838-2**	RECHAZADO: el oferente se encuentra incurso en **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS,** establecidas en el capítulo V numeral 7 ítem 25 ***"25.Cuando NO se aporte el equipo de trabajo al momento de presentar la propuesta, de conformidad a lo solicitado en la presente invitación pública. (cuando se solicite EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE)- cuando aplique."*** Toda vez que, dentro de la propuesta se presentó un perfil de INGENIERO ELECTRONICO y lo requerido es INGENIERO DE SISTEMAS, como requisito técnico habilitante, situación que no cumple con la necesidad de la entidad, por lo cual no hay lugar a realizar la EVALUACIÓN JURÍDICA. Adicionalmente El Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección, pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al

	momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir." **<u>En este sentido, no es posible que el proponente que no presento su equipo mínimo de trabajo o que a pesar de haberlo presentado el mismo no cumple con lo requerido, pueda subsanar su oferta incluyendo el personal, aunque no otorgue puntaje, ya que estaría mejorando su oferta, pues se trataría de hacer un ofrecimiento que se omitió al momento de presentar su oferta, pretendiendo subsanar lo que no existe.</u>** En consecuencia, el proponente tampoco podrá aportar los documentos del personal equipo mínimo requerido toda vez que no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso, pues ello constituiría un mejoramiento de la oferta de conformidad con lo antes expuesto.

3. **PROPONENTE: MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.** persona jurídica identificada con **NIT No. 901362906-9** representada legalmente por MARIO ALEJANDRO SUAZA ORTIZ identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1075260584** expedida en Neiva.

PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. persona jurídica identificada con **NIT No. 901362906-9**	RECHAZADO

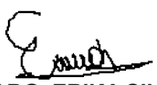
PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA
MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. persona jurídica identificada con **NIT No. 901362906-9**	RECHAZADO: el oferente se encuentra incurso en **ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS,** establecidas en el capítulo V numeral 7 ítem 25 ***<u>"25.Cuando NO se aporte el equipo de trabajo al momento de presentar la propuesta, de conformidad a lo solicitado en la presente invitación pública. (cuando se solicite EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE)- cuando aplique."</u>*** Toda vez que, dentro de la propuesta se presentó un perfil de INGENIERO ELECTRONICO y lo requerido es INGENIERO DE SISTEMAS, como requisito técnico habilitante, situación que no cumple con la necesidad de la entidad, por lo cual no hay lugar a realizar la EVALUACIÓN JURÍDICA. Adicionalmente El Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "(...) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección, pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (...) Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de

	puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir." **En este sentido, no es posible que el proponente que no presento su equipo mínimo de trabajo o que a pesar de haberlo presentado el mismo no cumple con lo requerido, pueda subsanar su oferta incluyendo el personal, aunque no otorgue puntaje, ya que estaría mejorando su oferta, pues se trataría de hacer un ofrecimiento que se omitió al momento de presentar su oferta, pretendiendo subsanar lo que no existe.** En consecuencia, el proponente tampoco podrá aportar los documentos del personal equipo mínimo requerido toda vez que no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso, pues ello constituiría un mejoramiento de la oferta de conformidad con lo antes expuesto.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo anterior, una vez surtida la evaluación, se corre término de traslado de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, contado a partir de la publicación del presente informe, a fin de que los proponentes evaluados SUBSANEN los requisitos de ser necesarios y que sean requeridos en el presente proceso de selección y la ley.

Atentamente,



ABG. ERIKA SILVANA NARVAEZ CHALIAL
Comité Jurídico Evaluador